

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que tipifica el delito de incitación a la violencia

Boletín N° 11.424-17

I. Antecedentes del Proyecto de Ley

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley que tipifica el delito de incitación a la violencia en el siguiente tenor:

1. Modifica los numerales 1 y 2 del artículo 1° que incorpora un nuevo artículo 161-C al Código Penal, que tipifica las conductas que se estiman como incitación a la violencia contra personas o grupos basado en motivos tales como raza, etnia, religión, nacionalidad, idioma, sexo, orientación sexual, entre otros.
2. Sustituye la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de veinte a cuarenta unidades tributarias mensuales por la de "prestación de servicios a la comunidad".
3. Reemplaza el inciso segundo propuesto por otro que para el caso de quebrantamiento de condenas anteriores o de no ser posible la imposición de la pena de servicios en beneficio de la comunidad, el tribunal aplique una multa de diez a veinte UTM.
4. Agrega un nuevo inciso final al artículo 161-C referido a conductas realizadas por funcionario público en ejercicio de sus funciones, que propone imponer las penas en su duración máxima y/o la multa en su monto máximo. Adicionalmente, sanciona al empleado público con la pena de inhabilidad absoluta temporal, en su grado máximo, para el ejercicio de cargos y oficios públicos.
5. Sustituye el numeral 3 por uno nuevo que incorpora un nuevo artículo 161-D que define el alcance de las Reglas Penales propuestas por el artículo 161-C.
6. Reemplaza el numeral 4 propuesto por uno que incorpora un nuevo artículo 161-E referido a la revocación de las penas e incorpora el delito de desacato en el caso de que la revocación se funde en las causales de las letras a), b) y c) del artículo 49 sexies del Código Penal.
7. Agrega un nuevo numeral 5 que incorpora un artículo 161-F que refiere a Reglas Procesales.
8. Por último, incorpora un nuevo artículo 161-G que regula la "Eliminación de antecedentes" en el caso del condenado que cumpla satisfactoriamente la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 126 JJ
Reg. 30 GG
IF N°083, 20.06.2018
IF N° 030, 07.03.2019

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal.



Rodrigo Cerda Norambuena
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos



SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos